



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Resolución CNPT 42/2021

Informe sobre inspecciones a la Provincia de San Juan

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2021.

Vistos,

Los arts. 7.b, 8 a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

Considerando,

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.827 art.7.b y en el cronograma de inspecciones 2021 aprobado en la sesión plenaria del 30 de diciembre de 2020, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) realizó sus visitas de inspección a la Provincia de San Juan, la primera el 12 de enero del 2021 y una segunda vista entre los días 27 al 28 de enero del corriente año.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión plenaria celebrada el día de la fecha.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas” Y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Que el informe contiene recomendaciones dirigidas a las siguientes autoridades provinciales: Al Gobernador de la Provincia de San Juan, Dr. Sergio Mauricio Uñac; Al Vicegobernador y Presidente Nato de la Cámara de Diputados de San Juan, Dr. Roberto Guillermo Gattoni; Al Presidente de la Corte de Justicia de San Juan, Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur; Al Fiscal General, Dr. Eduardo Quattropani y a la Defensora General ante la Corte de Justicia, Dra. Mónica Sefair.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y comisionados presentes

Por lo tanto, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

Resuelve:

Art. 1.- APROBAR el informe sobre inspecciones a la Provincia de San Juan.

Art. 2.- REMITIR el informe a las autoridades provinciales indicadas en los considerandos, por un plazo de 20 días en cumplimiento del artículo art. 9 ley 26.827.

Art. 3.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

FIRMADO: Presidente Juan Manuel Irrazábal; Rocío Alconada Alfonsín; Alejandro Armoa; Diana Conti; Josefina Ignacio; Diego Lavado; María Laura Leguizamón; Ricardo Nioi.